



DECRETO N° 365 del 10 de Mayo del 2017

Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Ciénaga –
Magdalena de ___ de _____ del 2017

Dependencia: Secretaría de Gobierno
DECRETO N° 037 Del 12 DE MARZO DEL 2012

“Por medio del cual se crea el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Ciénaga – Magdalena, el Centro Regional Municipal de Atención y Reparación a Víctimas y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA – MAGDALENA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 305 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LA LEY 1448 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

CONSIDERANDO

Que la Ley 1448 de 2011 dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones, la cual fue reglamentada mediante el Decreto 4800 de 20 de diciembre de 2011.

Que el artículo 253 del Decreto 4800 de 2011 establece que dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del mismo, el Alcalde debe instalar y reglamentar por medio de un acto administrativo la estructura interna y el funcionamiento del Comité, para garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas del conflicto armado en su territorio,

Que el artículo 252 del Decreto 4800 de 2011 establece que los Comités Territoriales de Justicia Transicional serán departamentales, distritales y municipales, y se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial, presididos por el Gobernador o el Alcalde;

Que de acuerdo al artículo 7, Parágrafo 1 del DECRETO 037 Del 12 DE MARZO DE 2012 El Comité podrá conformar nuevos subcomités o ajustar los existentes para garantizar el adecuado diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas. Para dar cumplimiento a los cometidos legales y constitucionales en cuanto a la implementación de la ley de víctimas, toda vez que no se encuentran funcionando en su totalidad los subcomités creados en el decreto 037 del 2012 y para darle efectividad al mismo,

Que de acuerdo a la interpretación extensiva del parágrafo 1, Artículo 165 de la Ley 1448 de 2011 y Artículo 2.2.8.1.4. del Decreto 1084 de 2015 se puede modificar la conformación de subcomités o mesas técnicas.

Que para lograr mayor operatividad del comité territorial de justicia transicional del municipio de Ciénaga y propiciar espacios de diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, se hace necesario modificar la estructura administrativa de los subcomités técnicos del comité ejecutivo del sistema nacional de atención y reparación integral a las víctimas, con el propósito de lograr la reivindicación de los



derechos de las víctimas frente a la dinámica del conflicto armado y escenarios de post acuerdo;

Por lo anteriormente expuesto

DECRETA:

1. Modificar el artículo 7 del decreto 037 del 12 de marzo de 2012, el cual establece la conformación de los subcomités técnicos del sistema municipal de atención y reparación a las víctimas, siendo los siguientes: Subcomité de Atención y Asistencia. 2. Subcomité de Reparación Colectiva. 3. Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición 4. Subcomité de Enfoque Diferencial
2. Crear un subcomité general de reparación integral, el cual se encargará de la operatividad del comité técnico del sistema municipal de atención y reparación a las víctimas.
3. El subcomité sesionará a convocatoria de la secretaría técnica, la cual será ejercida por el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana.
4. Vigencia y derogatorias.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga los Decretos Municipales y demás actos administrativos que sean contrarios a sus disposiciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Ciénaga - Magdalena a los diez (10) días del mes de Mayo del 2017.


EDGARDO DE JESUS PEREZ DIAZ
Alcalde del Municipio de Ciénaga - Magdalena

Elaboro. Frank Lora. 
Reviso. Marlon Altamar. 
Aprobó. Julio Alzamora